

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2025 00005
Radicado Fiscalía	11001 60 99068 2022 00090 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	José Fernando Gómez Barrientos y otros
Providencia	Auto de sustanciación n.º 289
Asunto	Admite demanda.

Luego de haberse subsanado la demanda en los términos requeridos por este Despacho, se procede a darle trámite a la presentada el 12 de diciembre de 2024 por la Fiscalía 66 Especializada E.D., con el fin de que, mediante sentencia, se declare la extinción del derecho de dominio sobre los bienes que se relacionan a continuación:

1. INMUEBLES

Número	01
FMI	140-167018 del círculo registral de Montería (Córdoba) ¹
Dirección	(Urbano) Carrera 16B #48-142, Conjunto residencial Altos de Monteverde P.H., Etapa 2, apartamento 406, Montería (Córdoba)
Propietario	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Vinculados	Banco de Bogotá S.A. – Gravamen hipotecario (anotación #7)
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicaron el 02 de julio de 2024 ² El secuestro se materializó el 04 de julio de 2024 ³

Número	02
FMI	140-167172 del círculo registral de Montería (Córdoba) ⁴
Dirección	(Urbano) Carrera 16B #48-142, Conjunto residencial Altos de Monteverde P.H., Etapa 2, parqueadero 193, Montería (Córdoba)
Propietario	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Vinculados	Banco de Bogotá S.A. – Gravamen hipotecario (anotación #7)
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicaron el 02 de julio de 2024 ⁵

¹ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 1 Anexo No. 1 José Fernando Gómez Barrientos No. 1, Fls. 124-126.

² Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 80-82.

³ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 127-130.

⁴ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 1 Anexo No. 1 Jose Fernando Gómez Barrientos No. 1, Fls. 127-129.

⁵ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 80-82.

	El secuestro se materializó el 04 de julio de 2024 ⁶
--	---

Número	03
FMI	140-131772 del círculo registral de Montería (Córdoba) ⁷
Dirección	(Urbano) Calle 50 #14C-119 Urbanización Monteverde, conjunto residencial Torres Verona P.H., Torre 2, apartamento 403, Montería (Córdoba)
Propietario	Banco Davivienda S.A.
Vinculados	Alba Lorena Barrientos Vélez identificado con cédula de ciudadanía n.º 43.531.999 – Leasing habitacional
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicaron el 02 de julio de 2024 ⁸ El secuestro se materializó el 04 de julio de 2024 ⁹

Número	04
FMI	140-131824 del círculo registral de Montería (Córdoba) ¹⁰
Dirección	(Urbano) Calle 50 #14C-119 Urbanización Monteverde, conjunto residencial Torres Verona P.H., parqueadero 27, Montería (Córdoba)
Propietario	Banco Davivienda S.A.
Vinculados	Alba Lorena Barrientos Vélez identificado con cédula de ciudadanía n.º 43.531.999 – Leasing habitacional Promotora de la Interconexión de los gaseoductos de la Costa Atlántica S.A. Promigas S.A. – Servidumbre de tránsito pasiva (anotación #1)
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicaron el 02 de julio de 2024 ¹¹ El secuestro se materializó el 04 de julio de 2024 ¹²

Número	05
FMI	140-147696 del círculo registral de Montería (Córdoba) ¹³
Dirección	(Rural) Carrera 11 #7-88, barrio Furatena, Montería, Lt 14, Mz 841 (Córdoba)
Propietario	Edith del Carmen Espitia García identificada con cédula de ciudadanía n.º 50.979.041
Observaciones	La heredad presenta constitución de patrimonio de familia a su favor y de sus hijos menores o los que llegaré a tener (anotación #4) Igualmente, tiene afectación a vivienda familiar (anotación #5)
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicaron el 02 de julio 2024 ¹⁴ El secuestro se materializó el 04 de julio de 2024 ¹⁵

Número	06
FMI	146-50473 del círculo registral de Santa Cruz de Lorica (Córdoba) ¹⁶
Dirección	(Rural) Calle 24, Barrio Cristo Rey, Santa Cruz de Lorica (Córdoba)

⁶ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 118-121.

⁷ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 1 Anexo No. 1 Jose Fernando Gómez Barrientos No. 1, Fls. 13-16.

⁸ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 80-82.

⁹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 184-187.

¹⁰ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 1 Anexo No. 1 Jose Fernando Gómez Barrientos No. 1, Fls. 17-20.

¹¹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 80-82.

¹² Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 218-222.

¹³ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 9 Anexo No. 9 Edith del Carmen Espitia García, Fls. 12-14.

¹⁴ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 80-82.

¹⁵ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 218-222.

¹⁶ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 8 Anexo No. 8 Aura del Socorro Sánchez Machado, Fls. 33-35.

Propietario	Aura del Socorro Sánchez Machado identificada con cédula de ciudadanía n.º 30.663.017
Vinculados	Municipio de Santa Cruz de Lorica – Prohibición de transferencia, derecho de preferencia y condición resolutoria expresa vigente (anotaciones #2, 3 y 4)
Observaciones	La heredad presenta constitución de patrimonio de familia a favor de sus hijos menores o los que llegaré a tener (anotación #5) Igualmente, tiene afectación a vivienda familiar (anotación #6)
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo se registró el 03 de julio 2024 (anotación # 07) ¹⁷ No se cuenta con evidencia de la materialización de la medida de secuestro.

Número	07
FMI	140-12863 del círculo registral de Montería (Córdoba) ¹⁸
Dirección	(Urbanol) Tr 14 No.12-11 (Córdoba)
Propietario	Luis Alfonso Vélez Better identificada con cédula de ciudadanía n.º 6.871.692
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se registraron el 02 de agosto 2024 (anotaciones # 14 y 15) ¹⁹ El secuestro se materializó el 09 de agosto de 2024 ²⁰

2. VEHICULOS

Número	08
Clase	Automóvil
Placa	ISY-820 ²¹
Características	Marca: Renault, Carrocería: Sedan, Línea: Logan, Color: Gris estrella, Modelo: 2019
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Montería, Córdoba
Propietario	Jaidis Viloria Ochoa identificado con cédula de ciudadanía n.º 26.231.891
Vinculados	Banco de Bogotá S.A. – Pignoración
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se registraron el 02 de julio 2024. ²² No se ha materializado el secuestro. ²³

Número	09
Clase	Automóvil
Placa	MIY-234 ²⁴
Características	Marca: Renault, Carrocería: Hatchback Autom, Línea: Sandero GT Line, Color: Gris Comet, Modelo: 2012
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia
Propietario	Walter Augusto Medina Tabares identificado con cédula de ciudadanía n.º 15.383.440

¹⁷ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 11Original No. 11, Fls. 93-94.

¹⁸ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 005CuadernosAnexos, Archivo: 8 Anexo No. 8 Aura del Socorro Sánchez Machado, Fls. 33-35.

¹⁹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 11Original No. 11, Fl. 48.

²⁰ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 255-258.

²¹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 005CuadernosAnexos, Archivo: 6 Anexo No. 6 Jose Gregorio Pérez Llorente, Fls. 294-295.

²² Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 10Original No. 10, Fl. 76.

²³ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 227.

²⁴ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 005CuadernosAnexos, Archivo: 4 Anexo No. 4 Walter Augusto Medina Tabares, Fls. 268-269.

Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicó el 02 de julio 2024 ²⁵ No se ha materializado el secuestro. ²⁶
---------------------------	--

Número	10
Clase	Motocicleta
Placa	XKD-63E²⁷
Características	Marca: Yamaha, Línea: GPD 150-A (NMAX), Modelo: 2019, Color: Blanco Gris.
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Envigado, Antioquia
Propietario	Diana Cecilia Barrientos Vélez identificado con cédula de ciudadanía n.º 43.093.156
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicó el 02 de julio 2024 ²⁸ No se ha materializado el secuestro. ²⁹

Número	11
Clase	Automóvil
Placa	EGK-592³⁰
Características	Marca: Nissan, Carrocería: Hatchback, Línea: March, Color: Plata, Modelo: 2018
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia
Propietario	Alba Lorena Barrientos Vélez identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.531.999
Medidas Cautelares	El embargo se inscribió el 23 de octubre de 2024 ³¹ No se ha materializado el secuestro.

Número	12
Clase	Motocicleta
Placa	COO-31F³²
Características	Marca: Honda, Línea: Navi, Modelo: 2020, Color: Blanco Ross
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Caucaasia, Antioquia
Propietario	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicó el 02 de julio 2024 ³³ No se ha materializado el secuestro. ³⁴

Número	13
Clase	Motocicleta

²⁵ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 77-78.

²⁶ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 227.

²⁷ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 005CuadernosAnexos, Archivo: 4 Anexo No. 4 Walter Augusto Medina Tabares, Fls. 268-269.

²⁸ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 77-78.

²⁹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 227.

³⁰ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 7Original No. 07, Fl. 273-274.

³¹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernoJuzgado, Archivo: CorreoSubsanaFiscalia, Fls. 12-13.

³² Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 7Original No. 07, Fls. 273-274.

³³ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 75-76.

³⁴ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 227.

Placa	LHP-47G ³⁵
Características	Marca: AKT, Línea: Avi2w7, Modelo: 2023, Color: Negro
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Cereté, Córdoba
Propietario	Elsy del Socorro Ayazo Pérez identificado con cédula de ciudadanía n.º 43.824.386
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicó el 02 de julio 2024 ³⁶ El secuestro se materializó el 04 de octubre de 2024 ³⁷

Número	14
Clase	Motocicleta
Placa	GOW-19F ³⁸
Características	Marca: Kymco, Línea: Kymco twist, Modelo: 2020, Color: Negro nebulosa
Organismo de Tránsito	Secretaría de Movilidad de Cereté, Córdoba
Propietario	Angélica María Humanez Ayazo identificado con cédula de ciudadanía n.º 50.920.251
Vinculados	Cabarcas Sarmiento S.A.S. – Prenda
Medidas Cautelares	La suspensión del poder dispositivo y el embargo se radicó el 01 de agosto 2024 ³⁹ El secuestro se materializó el 10 de septiembre de 2024 ⁴⁰

3. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Número	15
Razón Social	Gril El Platanal ⁴¹
Matrícula y fecha de constitución	4586 del 01 de diciembre de 1976 renovada el 01 de abril de 2024
Dependencia Registro	Cámara de Comercio de Montería
Domicilio	Carrera 14 #12-11 Barrio Granada, Montería (Córdoba)
Propietario	Angélica María Humanez Ayazo identificado con cédula de ciudadanía n.º 50.920.251
Medidas Cautelares	Toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica. La diligencia se llevó a cabo el 03 de julio de 2024. ⁴² El embargo se registró el 08 de julio de 2024 bajo el n.º 9395 del Libro VIII.

Número	16
Razón Social	Gregory Mensajería ⁴³

³⁵ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 7Original No. 07, Fls. 273-274.

³⁶ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 75-76.

³⁷ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 274-276.

³⁸ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 7Original No. 07, Fl. 30.

³⁹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 246-247.

⁴⁰ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 271-273.

⁴¹ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 005CuadernosAnexos, Archivo: 4 Anexo No. 4 Walter Augusto Medina Tabares, Fls. 191-192.

⁴² Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 99-102.

⁴³ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 005CuadernosAnexos, Archivo: 6 Anexo No. 6 José Gregorio Pérez Llorente Fls. 268-269.

Matrícula y fecha de constitución	183105 del 04 de noviembre de 2020
Dependencia Registro	Cámara de Comercio de Montería
Domicilio	Calle principal, barrio Las Balsas, Tierralta (Córdoba)
Propietario	José Gregorio Pérez Llorente identificado con cédula de ciudadanía n.º 78.742.352
Medidas Cautelares	No se ha materializado la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica. ⁴⁴ El embargo se registró el 08 de julio de 2024 bajo el n.º 9396 del Libro VIII.

4. CUENTAS BANCARIAS

Número	17
Entidad Financiera	Bancolombia S. A
Producto	Cuenta Ahorros n.º 37185121497
Titular	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁴⁵

Número	18
Entidad Financiera	Banco de Bogotá S. A
Producto	Cuenta Ahorros n.º 897123840
Titular	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁴⁶

Número	19
Entidad Financiera	Banco Davivienda S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 894721
Titular	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁴⁷

Número	20
Entidad Financiera	Banco BBVA S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 00-130271000200323610
Titular	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁴⁸

⁴⁴ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 227.

⁴⁵ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 87.

⁴⁶ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 88-89.

⁴⁷ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 90.

⁴⁸ Carpeta: PrimeralInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 91.

Número	21
Entidad Financiera	Banco Davivienda S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 0550488402359597
Titular	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁴⁹

Número	22
Entidad Financiera	Banco de Bogotá S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 897066163
Titular	José Fernando Gómez Barrientos identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.037.658.109
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁵⁰

Número	23
Entidad Financiera	Banco de Bogotá S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 438739070
Titular	Angélica María Humanez Ayazo identificado con cédula de ciudadanía n.º 50.920.251
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁵¹

Número	24
Entidad Financiera	Bancolombia S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 603081
Titular	Walter Augusto Medina Tabares identificado con cédula de ciudadanía n.º 15.383.440
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁵²

Número	25
Entidad Financiera	Banco de Bogotá S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 315118042
Titular	Walter Augusto Medina Tabares identificado con cédula de ciudadanía n.º 15.383.440
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁵³

Número	26
Entidad Financiera	Banco Falabella S. A.
Producto	Cuenta Ahorros n.º 116080094071
Titular	Walter Augusto Medina Tabares identificado con cédula de ciudadanía n.º 15.383.440
Medidas Cautelares	Las cautelas impuestas sobre este producto se radicaron para su trámite el 03 de julio de 2024. ⁵⁴

⁴⁹ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 90.

⁵⁰ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 90.

⁵¹ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 88-89.

⁵² Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 87.

⁵³ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fls. 88-89.

⁵⁴ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 006CuadernoMedidasCautelares, Archivo: Medidas Cautelares1, Fl. 92.

Como la demanda cumple con los requisitos legales previstos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto en el artículo 137 ibidem, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

Pata tal efecto, se dispondrá la notificación personal del presente proveído a los afectados e intervinientes (Ministerio Público y Ministerio de Justicia y del Derecho), tal y como lo prevén los artículos 53⁵⁵ y 138 de la Ley 1708 de 2014⁵⁶, **advirtiéndolo que en los diez (10) días siguientes a su notificación podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 141 CED**⁵⁷.

Lo anterior, en cumplimiento al precedente vertical sentado por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Especializada en Extinción de Dominio⁵⁸, en decisiones del 26 de febrero y 20 de marzo del 2025, en las cuales señaló:

"(...) Del anterior texto no otra cosa se podría concluir que luego de que el afectado conozca la demanda (notificación persona, por edicto, por conducta concluyente, etc.) cuenta con un máximo de diez días posteriores a esa notificación para emitir el pronunciamiento permitido por ese canon 141, oportunidad que opera automáticamente y sin necesidad de disposición judicial en ese sentido. Tal y como lo prevé el artículo 13 numerales 2,3 y 4 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el canon 3 de la Ley 1849 de 2017.

Sin mucho esfuerzo podemos advertir que la intención del legislador al consagrar ese traslado del artículo 141 del CED, no fue generar un traslado común a los afectados sino individual que opera dentro de los 10 días siguientes a la notificación de cada uno, pues si hubiese tenido la intención de que ese traslado fuese común, así lo hubiera precisado de manera clara como sí lo hizo, por ejemplo, en los cánones 77, 113, 136 y 144 de la Ley 1708 de 2014, donde sí precisó la comunidad del traslado.

*(...) Otra conclusión emerge entonces del análisis precedente y no es otra que, no hay traslado común del artículo 141 del CED y que este opera luego de que el afectado se notifique efectivamente de la demanda extintiva, siendo a partir de ese momento que le cuentan los 10 días para presentar su oposición".*⁵⁹

*"Se aclara que el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 no consagra el traslado común realizado en este proceso por el juzgado de instancia, después de que se notificaron todas las partes; cuando debió hacerse individualmente para garantizar el principio de igualdad a fin de que todos ellos cuenten con el mismo tiempo para su defensa. Aclaración que se hace, sin que ello implique una causal de nulidad, como tampoco la revisión formal del tema por no haber sido este punto objeto de apelación del control de legalidad. Es del caso hacer la anterior precisión al Juzgado, para que en lo sucesivo se garantice el mismo tratamiento a todos los sujetos procesales."*⁶⁰

⁵⁵ Modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017.

⁵⁶ Modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017.

⁵⁷ Modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

⁵⁸ En cuando a la carácter normativo y vinculante del precedente vertical, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dispuso: "(...) El precedente es obligatorio porque proviene de los Altos Tribunales u órganos de cierre, y lo es para los jueces de inferior jerarquía, quienes conociendo el precedente vertical están llamados a aplicarlo. Por ende, es el precedente vertical, el que tiene la capacidad de vincular las decisiones judiciales futuras sobre casos análogos"- (Decisión emitida el 11 de febrero de 2016 por la Consejera Ponente Roció Araujo Oñate, Radicado n.º 11001-03-15-000-2015-03358-00(AC)).

⁵⁹ Ver decisión emitida el 26 de febrero de 2025 (acta n.º 014) en el radicado n.º 05000 31 20 001 2024 00032 01, M.P. Rafael María Delgado Ortiz.

⁶⁰ Ver decisión emitida el 20 de marzo de 2025 (acta n.º 016) en el radicado 05000 31 20 001 2022 00041 01 (ED-098), M.P. Jaime Jaramillo Rodríguez.

Adicionalmente, siguiendo los lineamientos del artículo 30 de la ley 1708 de 2014⁶¹ y teniendo en cuenta que la Fiscalía no lo realizó en su escrito contentivo de la demanda, el Despacho vinculará a:

1. **PROMIGAS S.A.** en atención a la servidumbre pasiva que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **140-131824** del círculo registral de Montería (Córdoba)⁶². La presente decisión se le comunicará a través del buzón de notificaciones judiciales previsto en su página web.

Recuérdese que bajo los lineamientos de los artículos 879 y siguientes del Código Civil, las servidumbres son cargas que se imponen al propietario del bien y limitan su derecho de dominio, en razón a ello, los beneficiarios de las mismas tienen derechos sobre las heredades que las constituyen, y, por ende, deben ser vinculados al proceso extintivo para que si lo estiman pertinente ejerzan contradicción.

2. **Municipio de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)** debido a la existencia de una prohibición de transferencia, un derecho de preferencia y una condición resolutoria expresa inscritas conforme a la Ley 1537 de 2012, en el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **146-50473** del círculo registral de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)⁶³. Estas restricciones, vigentes por un término de 10 años, constan en las anotaciones 2, 3 y 4 del certificado de libertad y tradición. La presente decisión se le comunicará a través del buzón de notificaciones judiciales previsto en la página web de la Alcaldía de dicha municipalidad.
3. **Banco de Bogotá S.A.** en calidad de acreedor prendario dentro del presente trámite, respecto del vehículo identificado con la placa **ISY-820**. La presente decisión se le comunicará a través del buzón de notificaciones judiciales previsto en su página web.

Se advierte que este Despacho es competente para asumir el conocimiento del presente trámite, conforme lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley 1849 de 2017.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la afectada **JAIDYS VILORIA OCHOA**⁶⁴ otorgó poder para su representación judicial desde la fase primigenia de la investigación, en los términos del mandato conferido se reconocerá personería al abogado⁶⁵ **JUAN**

⁶¹ **Código de Extinción de Dominio, artículo 30: "Afectados.** Se considera afectada dentro del trámite de extinción de dominio a toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de derechos sobre alguno de los bienes que sean objeto de la acción extinción de dominio:

1. En el caso de los bienes corporales, muebles o inmuebles, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue tener un **derecho patrimonial** sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

⁶² Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 1 Anexo No. 1 Jose Fernando Gómez Barrientos No. 1, Fls. 17-20.

⁶³ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta:005CuadernosAnexos, Archivo: 8 Anexo No. 8 Aura del Socorro Sánchez Machado, Fls. 33-35.

⁶⁴ Carpeta: PrimerInstancia, Carpeta: C01CuadernosFiscalia, Carpeta: 004CuadernosOriginales, Archivo: 9Original No. 09, Fl. 58.

⁶⁵ Artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

DAVID SANDOVAL BENITEZ portador de la tarjeta profesional 306.159 del C.S. de la J.

Finalmente, se tiene que el abogado **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** identificado con tarjeta profesional 78.222 del C.S. de la J. allegó memorial mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de los afectados **JOSÉ FERNANDO GÓMEZ BARRIENTOS** y **ALBA LORENA BARRIENTOS VÉLEZ**. No obstante, solo aportó el poder conferido por esta última. En consecuencia, únicamente se le reconocerá personería como apoderado de la señora **ALBA LORENA BARRIENTOS VÉLEZ**. Lo anterior no impide que, en caso de allegarse el poder correspondiente, el Despacho proceda a evaluar nuevamente la petición respecto de **JOSÉ FERNANDO GÓMEZ BARRIENTOS**.

Con la presente decisión se entiende revocado el poder que en otrora le fuera conferido al Dr. **JASON JAVIER PÉREZ BOHORQUEZ**, quien venía actuando en la causa como apoderado de la afectada **ALBA LORENA BARRIENTOS VÉLEZ** desde el 18 de septiembre del año 2024 (inciso 1° del canon 76 del Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción de dominio promovida por la Fiscalía 66 Especializada E.D dentro del proceso con radicado n.º 110016099068202200090, invocando las causales 01, 04 y 05 del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014 respecto de los bienes identificados en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia tal y como se prevé en los artículos 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014, **advirtiendo a los afectados a intervinientes que en los diez (10) días siguientes a su notificación podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 141 CED.**

TERCERO: VINCULAR al presente proceso en calidad de afectados a **PROMIGAS S.A., Municipio de Santa Cruz de Lorica (Córdoba)** y **Banco de Bogotá S.A.** conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a los siguientes profesionales del derecho:

1. **JUAN DAVID SANDOVAL BENITEZ** portador de la tarjeta profesional 306.159 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **JAIDYS VILORIA OCHOA**.

2. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ portador de la tarjeta profesional 78.222 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **ALBA LORENA BARRIENTOS VÉLEZ**.

QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Extinción de Dominio.

NOTIFÍQUESE



JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **8ea122b5135d4ee8b8d8cc63ffc4af92f11524195af69ec99519e8850c8f076***
Documento generado en 25/07/2025 10:06:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>